



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **659** -2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 20 de AGO. 2014

VISTO:

El Expediente sin registro SIGE y Sentencia del Juzgado Mixto de Abancay.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto de Abancay, mediante Sentencia N° 058-2014, emitida por Resolución N° 09, de fecha veintisiete de Enero del año dos mil catorce, declara **FUNDADA** la demanda contencioso administrativo interpuesta por don **Melitón CERVANTES BARRA**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **DECLARA** la nulidad total de la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2013-GR.APURÍMAC/PR, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece y Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2013-GR.APURÍMAC/PR, de fecha diez de mayo del año dos mil trece y **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con expedir resolución disponiendo el pago a favor de la demandante, del subsidio por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) y gastos de sepelio equivalente a dos Remuneraciones Totales por cada concepto más intereses legales;

Que, los Artículo 144° y 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el pago del subsidio por fallecimiento del servidor y gastos de sepelio será el equivalente a Dos (02 Remuneraciones Totales por cada concepto, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Total; asimismo precisa que el pago no tiene carácter retroactivo;

Que, mediante Informe N° 165-2014-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A-REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 08 de Julio del año 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en cumplimiento de la Sentencia Judicial, subsidio por fallecimiento de familiar directo (cónyuge) y gastos de sepelio a favor del pensionista del Gobierno Regional de Apurímac, don **Melitón CERVANTES BARRA**, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales por cada concepto, más intereses legales, que asciende al monto total de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 23/100 (S/. 5 945,23) NUEVOS SOLES**, de acuerdo al detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



CARGO : EX DIRECTOR
NIVEL : F-5

R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	39,64
TRANS/HOMOLOGACIÓN	:	177,26
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	132,00
D.S. N° 276	:	0,00
D.L. N° 25697-91	:	114,91
D.U. N° 037	:	364,00
D.U. N° 073	:	133,26
D.U. N° 011-99	:	154,58
D.S. N° 017	:	20,42
REMUNERACION TOTAL	:	S/. 1 194,09

=====

- Subsidio por Fallecimiento	:	1 194,09 X 2 = 2 388,18+
- Gastos de sepelio	:	1 194,09 X 2 = 2 388,18
SUB TOTAL	:	4 776,36 +
- Intereses legales	:	1 168,87
TOTAL A PAGAR	:	S/. 5 945,23

=====

SON : CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 23/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0082
- Específica del Gasto : 2.2.2.3.4.3 Sepelio y Luto de pers. pensionista

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. Efrain Ambia Vivanco
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAV/PR.
MNCHA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.